

Escritura N°1335

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

DECLARACION DE CONVERSION DEL CAPITAL
DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, ELEVACION DEL
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, EL
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y LAS
CONSIGUIENTES REFORMAS DEL ESTATUTO
SOCIAL QUE HACEN LOS SEÑORES
INGENIERO FERNANDO LUIS IDROVO
TRIVIÑO Y DOCTORA MARIA TRIVIÑO DE
IDROVO POR LOS DERECHOS QUE
REPRESENTA DE LA COMPANIA CODEMET
S.A., EN SUS CALIDADES PRESIDENTE Y
GERENTE RESPECTIVAMENTE.-----

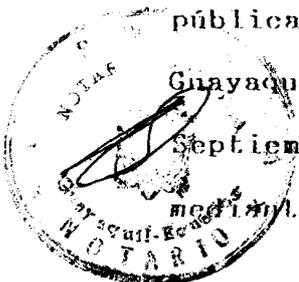
CUANTIA: \$. 552,00 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día veinte de
Noviembre del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta,
Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los
señores Ingeniero FERNANDO IDROVO TRIVIÑO y MARIA TRIVIÑO DE
IDROVO, por los derechos que representa de la compañía
CODEMET S.A. en sus calidades de Presidente y Gerente
respectivamente conforme constan las copias de los
nombramientos que se adjuntan a la presente escritura en
calidad de documentos habilitantes. Los comparecientes
declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de Profesión
Ingeniero, y Doctora, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces de obligarse y contratar quienes de



conocer doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de DECLARACION DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, Y LAS CONSIGUIENTES REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos de la que proceden de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así.- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor nominal de las acciones, el aumento de capital suscrito, y las consiguientes reformas del Estatuto Social de la compañía CODEMET S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Otorgan la presente Escritura el señor Ingeniero FERNANDO IDROVO TRIVIÑO, y Doctora MARIA TRIVIÑO DE IDROVO en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, de la compañía CODEMET S.A., tal como acredita con las notas de sus nombramientos debidamente inscritos que acompañan como documentos habilitantes, así como el Acta de Junta General de Accionistas celebrada el trece de Noviembre del dos mil, en la que se autoriza el otorgamiento de la presente escritura pública. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado FRANCISCO YCAZA GARCES, de fecha tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, aprobada por la resolución número ochenta y cinco-dos-uno-uno cero



NOTARIA
TERCERA

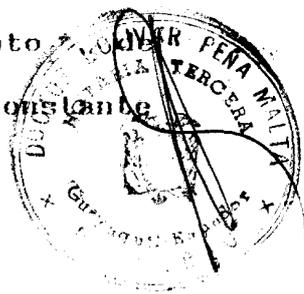


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

dos tres cuatro nueve, expedida por el señor Intendente de Compañías, el dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco se constituyó la compañía CODEMET S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- B) Por escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis, aprobada mediante resolución número ochenta y seis-dos-uno-uno-cero seis siete siete ocho siete, expedida por el señor Intendente de Compañías, el veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, se reformó el Estatuto Social de la compañía CODEMET S.A. la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. C) Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero G. Aycart Vincenzini, el veintiocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, aprobada mediante Resolución número ochenta y nueve-dos-uno-uno-cero cero cero tres nueve cero tres, expedida por el señor Intendente de Compañías, el primero de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital y reformó el Estatuto Social de la compañía CODEMET S.A. la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diecinueve de Junio y mil novecientos ochenta y nueve. Como consecuencia de las Escrituras Públicas



mención se estableció el capital Social en la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES. D) La Junta General de Accionista de la compañía CODEMET S.A. en su sesión celebrada el día trece de Noviembre del dos mil por unanimidad de votos del total del capital pagado y que fue el concurrente a dicha reunión resolvió: UNO) La conversión del capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de América y elevar el valor nominal de cada una de las acciones de un mil sucres a UN dólar de los Estados Unidos de América de manera tal que el capital social sea de doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América dividido en doscientas cuarenta y ocho acciones de Un dólar cada una. DOS) Que efectuada la conversión y elevación que señala en el numeral uno, se proceda a aumentar el actual capital suscrito hasta la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA es decir efectuar un aumento de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más mediante la emisión de quinientas cincuenta y dos (552) nuevas acciones de Un dólar cada una. TRES) Reformar los siguientes artículos del Estatuto Social: Artículo segundo, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, y agregar el artículo décimo séptimo. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO.- La suscripción de las quinientas cincuenta y dos nuevas acciones correspondientes al acordado aumento de capital social, fue realizada de acuerdo con lo constante



NOTARIA
TERCERA

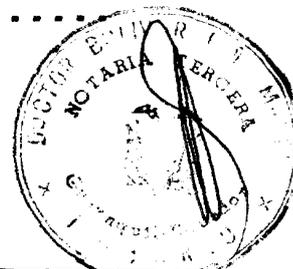


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

en el Acta de la antedicha sesión de Junta General de Accionista del trece de Noviembre del dos mil, en la que resolvió también efectuar el pago en numerario del ciento por ciento de las nuevas acciones, correspondientes al acordado aumento de capital, por lo que el aumento de capital se encuentra totalmente pagado. CUARTA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes señores Ingeniero FERNANDO LUIS IDROVO TRIVIÑO y Doctora MARIA TRIVIÑO DE IDROVO, a nombre y en representación de la compañía CODEMET S.A., en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, expresamente declaran: UNO) Que queda convertido el capital que actualmente se expresa en sucres a dólares de los Estados Unidos de América; y que queda elevado el valor nominal de cada una de las acciones de un mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América. DOS) Que queda aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera tal, que el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones de Un dólar cada una. TRES) .- Que el referido aumento de capital se ha verificado mediante la emisión de quinientas cincuenta y dos (552) nuevas acciones de Un dólar cada una, pagadas en numerario por su accionista. CUARTO) Que se reforma los Estatutos Sociales en los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, y agregar el artículo décimo



séptimo de acuerdo con los términos constantes en el Acta de la sesión de Junta General de Accionistas del trece de Noviembre del dos mil que forma parte íntegramente del presente instrumento. QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.- Los señores Ingeniero FERNANDO LUIS IDROVO TRIVIÑO, y Doctora MARIA TRIVIÑO DE IDROVO a nombre y representación de la compañía CODEMET S.A., en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente declaran bajo juramento ante el suscrito Notario Público, que el Aumento de Capital de la compañía antes mencionada, se ha integrado correctamente en la forma resuelta por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía CODEMET S.A. celebrada el trece de Noviembre del dos mil; cumpliendo de esta manera con las nuevas disposiciones vigentes. SEXTA: HABILITANTES.- Se acompaña como documentos habilitantes: UNO) Copia original certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas de la compañía CODEMET S.A, celebrada el trece de Noviembre del dos mil. DOS) Copia de los nombramientos del Presidente y Gerente de la compañía es decir los representantes legales de la compañía. Agregue Usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. f) Ilegible Abogado Hector Gonzalez. Registro número mil doscientos cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y Leída que les fué íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto esta escritura de todo lo cual doy fé.....



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA CODEMET S.A. CELEBRADA EN GUAYAQUIL EL TRECE (DE) 25
NOVIEMBRE DEL DOS MIL.**

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Noviembre del dos mil, a las nueve horas, en el Km. 3 de la Av. Juan Tanco Marengo s/n, del Edificio Codemet, se reunió la Junta General Universal de accionistas de la compañía CODEMET S.A., con la asistencia del siguiente accionista: **ING. FERNANDO IDROVO TRIVIÑO**, como propietario de seis mil doscientas acciones (6.200). Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una. El accionista presente que representa la totalidad del capital suscrito y pagado, decide constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como presidente el Sr. **ING. FERNANDO IDROVO TRIVIÑO**, y como secretario el Gerente **Dra. MARIA TRIVIÑO DE IDROVO**. Por Secretaría, se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, se declara formalmente instalada la sesión. El Secretario toma la palabra y certifica lo siguiente:

1.- Que el accionista asistente antes indicado, como queda detallado, representa la totalidad del capital social suscrito el cual asciende a seis millones doscientos mil sucres; el cual acepta y resuelve constituirse en Junta General Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañía vigente.

2.- Que el accionista concurrente a la sesión consta en calidad de accionista del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía con el número de acciones que se detallan en esta misma acta;

3.- Que el accionista de la compañía acepta conocer y resolver por unanimidad en Junta General Universal de Accionistas sobre lo siguiente:

UNO.- La conversión de las acciones de sucres a dólares americanos y el aumento del valor de las acciones de un mil sucres (\$1.000) a un (\$) dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas;

DOS.- Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital.

TRES.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social en los Artículos Segundo, Cuarto Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, y agregar el artículo Décimo Séptimo.

El Presidente declara legalmente instalada la sesión.- La Junta General Universal de Accionistas decide por unanimidad de votos del accionista concurrente, tomar las siguientes resoluciones:

1.- Convertir las acciones que actualmente se expresan en sucres a dólares de los Estados Unidos de América y elevar el valor de cada una de las acciones de un mil sucres a un dólar de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital social sea de doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Que una vez que se ha resuelto la conversión de las acciones de sucres a dólares americanos y la elevación del valor de las mismas, se determina el capital suscrito en doscientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas cuarenta y ocho acciones de un dólar de los Estados Unidos de América; en consecuencia se resuelve aumentar el capital suscrito hasta la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, es decir efectuar un aumento de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** más mediante la emisión de quinientas cincuenta y dos (552) nuevas acciones de Un dólar cada una;

3.- Suscribir y pagar el presente aumento de capital en numerario, sin observar derecho de preferencia alguno puesto que es el único quien los suscribe;



4.- La Junta determina que el presente aumento lo suscribe en su totalidad, por derecho de suscripción, su actual accionista en el porcentaje que a él corresponde, esto es 100% quedando por recibir quinientas cincuenta y dos nuevas acciones de un dólar cada una por concepto de la suscripción y pago de las nuevas acciones. Por consiguiente, el valor total de las acciones antes citadas ha sido pagado en numerario mediante, según consta del recibo de depósito en caja que adjunta.

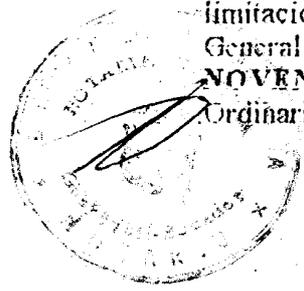
5.- Como consecuencia del aumento de capital resuelto se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, el mismo que se menciona en el Literal 7 de esta misma resolución aprobada por la presente Junta General Universal de Accionistas.

6.- La Junta General aprueba, como consecuencia de lo determinado como nuevo capital suscrito la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800) el mismo que se encuentra pagado en su totalidad.

7.- La Junta General resuelve además reformar los artículos Segundo, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, y agregar el Artículo Décimo Séptimo en los siguientes términos: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.** - a) La compañía tendrá como objeto intervenir como socia o accionista de otras personas jurídicas, en su acto de constitución o como adquiriente de acciones o participaciones, realizar todos los actos y contratos civiles o de Comercio permitidos por la Ley, en el Ecuador como en el extranjero.

b) Adquirir, vender, canjear o alquilar marcas para utilizarlas en compañías donde intervenga o no, como socia o accionistas. c) Emitir licencias o franquicias permitidos por la Ley relacionados con su objeto social. d) Podrá asesorar, capacitar personal técnico y administrativo con el propósito de desarrollar nuevos mercados para las compañías en las que participe o no, como socia o accionista. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.** - El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar americano cada una, numeradas con numeración continua de la cero cero cero uno a la ochocientas, inclusive (0001 a la 800); **ARTICULO SEXTO.** - La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones tomadas de conformidad con los Estatutos y la Ley, son obligatorias para todos y cada uno de los Accionistas hayan concurrido o no a la sesión. Son administradores y representantes de la Compañía el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General en la forma y atribuciones y limitaciones que se determinan en la Ley y los presentes Estatutos. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones establecidas en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO. - DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DE JUNTA GENERAL.** - La convocatoria a Junta General sea esta ordinaria o extraordinaria la efectuará el Presidente Ejecutivo, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, con anticipación, de por lo menos ocho días a la fecha señalada para la sesión, en la convocatoria debe expresarse el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria y se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, cuando estuvieren presentes los accionistas que representan la totalidad del capital pagado de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma. **ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL.** - Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de Junta General por otro accionista o personas extrañas con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo o al Secretario de la Junta General a menos que el mandatario ostente poder legalmente conferido. **ARTICULO NOVENO: QUORUM Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.** - La Junta General Ordinaria de Accionistas sesionarán obligatoriamente dentro del primer trimestre de cada año.

Red



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

y extraordinariamente cuando fuere convocada de acuerdo a las disposiciones correspondientes. La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado, salvo en los casos que la Ley exija una mayor representación u otro requisito. Para la segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que concurrieren. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente Ejecutivo, presidirá las sesiones el Vicepresidente Ejecutivo. A falta del Secretario, la Junta nombrará un Secretario ad-hoc. El secretario, antes de declarar instalada la sesión, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. Las Actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán llevadas a máquina en hojas debidamente foliadas, debiendo firmarlas el Presidente Ejecutivo y el Secretario. De cada sesión se formará un expediente que contendrá los documentos que justifiquen que la convocatoria se efectuó de acuerdo con la Ley. Las decisiones de Junta General serán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión

ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver sobre los asunto relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. Es de su competencia: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General, Comisarios y, en general, administradores y ejecutivos de la Compañía; señalar sus atribuciones y remuneraciones así como removerlos, conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten los Administradores y los Comisarios, y dictar resoluciones correspondientes; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre el fondo de reserva de la Compañía; d) Acordar cualquier modificación a los Estatutos Sociales; e) Resolver acerca de la anotización de las acciones. f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores, y considerar las cuentas de la liquidación; g) Interpretar los Estatutos Sociales de la compañía; h) Resolver cualquier otro asunto relacionado con los negocios de la Compañía, cuya facultad para resolverlo no estuviere atribuida en estos Estatutos privativamente a otros funcionarios

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionistas o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, teniendo el aludido funcionario los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía. b) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía. c) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo los títulos de acción representativos del Capital Social de la Compañía que corresponda a los accionistas. d) En caso de que el Presidente Ejecutivo falte, se ausente o fallezca, deberá ser subrogado por el Vicepresidente Ejecutivo. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo de la Junta General de Accionistas, y. f) Nombrar a los empleados de la compañía que estime convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos empleados, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la Compañía y podrán ser removidos por el administrador en cualquier tiempo. g) Presentar anualmente a la junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Inventario, y en general, todos los informes documentos y cuentas que le solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a consideración del Comisario. h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el Presupuesto Anual de la misma. i) Administrar los negocios, bienes y



propiedades de la compañía; j) Las demás atribuciones que conforme a la Ley y a los presente Estatutos corresponden al Presidente Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, siendo sus deberes y atribuciones las de subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de que este falte, se ausente o fallezca, con todas las atribuciones que contempla la Ley y los presentes Estatutos, teniendo el funcionario los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los Títulos de Acciones de propiedad de los Accionistas y de sus acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencia o transmisiones de las mismas en el libro respectivo; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquiere derecho o contraiga obligaciones, previa autorización de la Junta General de Accionistas; d) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía; e) Resolver la creación o apertura de Sucursales, Agencias, Establecimientos y oficinas, en la ciudad domicilio de la Compañía o fuera de ella y que estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales, previa autorización de la Junta General; f) Nombrar a los empleados de la compañía que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos empleados, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la Compañía y podrán ser removidos por el administrador en cualquier tiempo; g) Presentar anualmente a la junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Inventario, y en general, todos los informes documentos y cuentas que le solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a consideración del Comisario; h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los negocios de la compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de Sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía, así como los Libros de Registros de Acciones y Accionistas de la Compañía y cualquier anexo respectivo; y. k) Los demás deberes y atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO : DEL GERENTE GENERAL -El Gerente General de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones las de subrogar al Vicepresidente Ejecutivo en caso de que este falte, se ausente o fallezca, con todas las atribuciones que contempla la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- El Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General además de todas las atribuciones y deberes que se señalen en otros artículos de estos Estatutos o en la Ley, tiene también las siguientes atribuciones: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General individualmente, ejercer la administración de la Compañía, pudiendo constituir o dar garantías a nombre de ella; girar, suscribir, aceptar, protestar, endosar, pagar, ceder, avalizar, documentos, pagarés, letras de cambio, etcétera, abrir cartas de crédito bancario, hacer depósitos a nombre de ella y retirar parte o la totalidad de dicho depósito mediante cheques, libranzas o cualquier otra forma que estimare conveniente; presentar anualmente a la junta General Ordinaria un informe o memoria de las gestiones realizadas en el ejercicio de sus funciones y en general, tendrá facultad para ejercer todos los actos de administración de los negocios de la Compañía, con plenas atribuciones para el buen desempeño de su cometido.



[Handwritten mark]

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá un Comisario principal y otro suplente, los que podrán o no tener la calidad de accionistas. Durarán un año en sus funciones.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva legal por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital social, para cual designará cuando menos, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Las causas de disolución de la Compañía son las que señala la Ley, pudiendo acordarla anticipadamente la Junta General, y para la liquidación el Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo actuarán como liquidadores, a menos que la Junta general disponga otra cosa; y se estará lo dispuesto en la Ley para la liquidación de Compañías.

8.- La Junta resuelve además autorizar conjuntamente al Presidente y al Gerente de la compañía Ingeniero Fernando Idrovo Triviño y Doctora María Triviño de Idrovo respectivamente, para que procedan a otorgar la correspondiente escritura pública y realice cuantos actos sean necesarios a fin de obtener el cumplimiento de las resoluciones aprobadas y adoptadas en la presente Junta General de Accionistas. - Por no haber más asuntos que tratar el Presidente y el Gerente concede un momento de receso para la redacción del Acta respectiva. - Siendo las diez horas treinta minutos, se reinstala la Junta, procediendo a dar lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia el accionista. Se dió por terminadas la sesión a las diez con treinta y cinco minutos. **ING. FERNANDO IDROVO TRIVIÑO, ACCIONISTA-PRESIDENTE. DRA. MARIA TRIVIÑO DE IDROVO, GERENTE**

CERTIFICAMOS QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CODEMET S.A. , QUE ESTA BAJO NUESTRA CUSTODIA Y AL CUAL NOS REMITIMOS EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, 13 de Noviembre del 2.000



ING. FERNANDO IDROVO TRIVIÑO
PRESIDENTE

maria Triviño de Idrovo

DRA. MARIA TRIVIÑO DE IDROVO
GERENTE



REF: 42.277 M 85

Guayaquil, Noviembre 20 de 1995



Señor Ingeniero
FERNANDO IDROVO TRIVIÑO
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que en la sesión Extraordinaria de la Junta General de accionistas de la compañía CODOMET S.A., celebrada el día de hoy tuvo el acierto de REELEGIRLO a Ud. para el cargo de PRESIDENTE de la indicada compañía, por el lapso de cinco años a contarse desde la presente fecha.

Tendrá Ud. según el artículo Décimo Tercero del Estatuto constitutivo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía actuando conjuntamente con uno de los Gerentes o los Gerentes entre sí.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 3 de septiembre de 1.985 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, e inscrita el 5 de Noviembre del mismo año.- El 28 de Diciembre de 1.988 ante el Notario Piero Aycart Vincenzini se procedió a reformar los estatutos social de la compañía, la cual fué inscrita el 19 de junio de 1.989.

Atentamente,

Ing. Mario Idrovo Triviño
GERENTE

Guayaquil, 20 de Noviembre de 1995. Acepto el fiel y legal desempeño de las funciones de PRESIDENTE de la Cia. CODOMET S.A.

Fernando Idrovo Triviño.

Registro Mercantil

COMPUTACION



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente ✓
Folio(s) 70455 / Registro Mercantil No.
22534 / Repertorio No. 44686 ✓
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 14 de Diciembre de 1975



LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
~~del Cantón Guayaquil~~

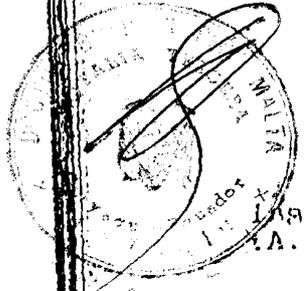
El presente documento es una copia fotostática de un original que se encuentra en el archivo de la
Comisión General de Asesoría y Estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Guayaquil.
El día de hoy, tuvo el honor de recibir el original de este documento, el cual se encuentra en el archivo de
la Comisión General de Asesoría y Estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Guayaquil.
Este documento es una copia fotostática de un original que se encuentra en el archivo de la
Comisión General de Asesoría y Estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Guayaquil.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia
contiene el Nombramiento de
Presidente de Code met SA
contenida en el original que se encuentra en el archivo de la
Comisión General de Asesoría y Estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Guayaquil.



El presente documento es una copia fotostática de un original que se encuentra en el archivo de la
Comisión General de Asesoría y Estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Guayaquil.
El día de hoy, tuvo el honor de recibir el original de este documento, el cual se encuentra en el archivo de
la Comisión General de Asesoría y Estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Guayaquil.
Este documento es una copia fotostática de un original que se encuentra en el archivo de la
Comisión General de Asesoría y Estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Guayaquil.
Guayaquil, 10 de marzo del 2000

Ledo. Carlos Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 30 de noviembre de 1975. Agradeciendo a la Comisión General de Asesoría y Estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Guayaquil por el servicio prestado.

GUAYAQUIL, 30 de noviembre de 1975. Agradeciendo a la Comisión General de Asesoría y Estudios de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Guayaquil por el servicio prestado.

Registrador Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil

Guayaquil, Noviembre 20 de 1995

Señora
MARIA TRIVIÑO DE IDROVO.
Ciudad



De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que en la sesión Extraordinaria de la Junta General de accionistas de la compañía CODEMET S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de REELEGIRLA a Ud. para el cargo de GERENTE, de la indicada compañía, y por el lapso de cinco años, a contarse desde la presente fecha.

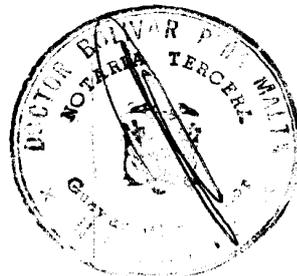
Tendrá Ud. según el artículo Décimo Tercero del Estatuto constitutivo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía actuando conjuntamente con el Presidente o con uno de los Gerentes o los Gerentes entre sí. La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 3 de septiembre de 1.985 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, e inscrita el 5 de Noviembre del mismo año. El 28 de Diciembre de 1.988 ante el Notario Piero Aycart Vincenzini se procedió a reformar los estatutos social de la compañía, la cual fué inscrita el 19 de junio de 1.989.

Atentamente,

Ing. Fernando Idrovo Triviño
PRESIDENTE

Guayaquil, 20 de Noviembre de 1995.- Acepto el fiel y legal desempeño de las funciones de GERENTE, de la Cia. CODEMET, S.A.

María Triviño de Idrovo
María Triviño de Idrovo.



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

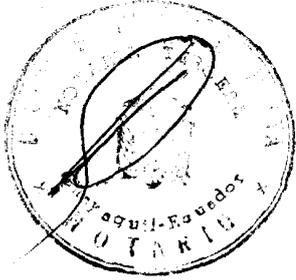
Folio(s) 70.456 Registro Mercantil No.
22.535 Expediente No. 44.684

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 14 de Diciembre de 1975



~~LEONARDO...~~
~~Registrador Mercantil...~~
~~Del Cantón Guayaquil~~



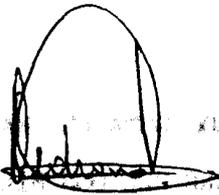
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y LAS CONSIGUIENTES REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA CODEMET S.A.

Por CODEMET S.A.


SR. ING. FERNANDO IDROVO TRIVIÑO
(Presidente)

C.D.C. Nº 090594356-9

C.V. Nº

R.U.C. Nº 0990785201001

-maria Triviño de Idrovo

DRA. MARIA TRIVIÑO DE IDROVO

(Gerente)

C.D.C. Nº 170197891-6

C.V. Nº

R.U.C. Nº 0990785201001



NOTARIA
TERCERA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

Bolivar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0000986 DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO DEL SENOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA CODEMET S.A. DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO POR QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDO EN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ACCIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. Guayaquil doce de febrero del dos mil uno.

Bolivar Peña Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL





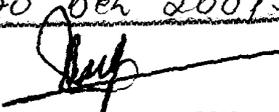
Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-5-LI-0000986, dictada el 8 de Febrero del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Conversión del Hospital, Aumento del Capital Acreditado; y, Reforma de Estatutos.

de la Compañía COBENET S.A.
de folios 4945
o 4962, número 1143 del Registro INDUSTRIAS y anotada bajo el número 8994 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 24 de Marzo del 2001.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación (es) del contenido de esta ESCRITURA, al margen de la [s]inscripción(es), respectiva[s].- Guayaquil, 24 de Marzo del 2001.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1 DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al márgen de la
2 matriz respectiva de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA -
3 "CODEMET S.A." de 3 de Septiembre de 1.985, conforme a lo dispues-
4 to en el Artículo Cuarto de la Resolución número 01-G-IJ-0000986,-
5 emitida por el Abogado Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de
6 la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías de 8 -
7 de Febrero del 2.001, mediante la cual se aprueba la Conversión -
8 del Capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América,-
9 el Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto de la in-
10 dicada compañía, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil,
11 30 de Marzo del 2.001.-



Ab. Francisco X. Ycaza Garces
NOTARIO XXIV

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28